

1 Escritura No- 1055

2 **ESCRITURA DE CONVERSIÓN DEL**  
 3 **CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A**  
 4 **DÓLARES Y AUMENTO DEL VALOR**  
 5 **NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO**  
 6 **DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL**  
 7 **CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL**  
 8 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
 9 **INMOBILIARIA JULIANA S. A. CUANTÍA:**  
 10 **\$ 800 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
 11 **DE NORTEAMÉRICA\*\*\*\*\***

12 En la ciudad de Guayaquil, en la Provincia del Guayas, República del  
 13 Ecuador, el día de hoy, ~~veintinueve~~ <sup>veintiuno</sup> de agosto del dos mil; ante mí, **DR.**  
 14 **BOLÍVAR PEÑA MALTA**, Notario Tercero de este cantón, comparece  
 15 a la celebración de la presente escritura Pública el señor LUIS  
 16 LLORENTI MENDOZA, a nombre y representación de la INMOBILIARIA  
 17 JULIANA S. A., en su calidad de Gerente, conforme lo justifica con el  
 18 nombramiento debidamente inscrito, que en foja se adjunta a este  
 19 instrumento como documento habilitante. El compareciente es mayor  
 20 de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en  
 21 la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para obligarse  
 22 y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y  
 23 resultados de esta Escritura Pública, a la que procede con amplia y  
 24 entera libertad y para su otorgamiento me presentaron la Minuta del  
 25 tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas  
 26 a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión del Capital de la  
 27 Compañía de sucres a dólares; Aumento del valor nominal de las  
 28 acciones; Aumento de capital suscrito; Fijación del Capital Autorizado y  
 29 Reforma del Estatuto Social de la compañía INMOBILIARIA JULIANA  
 30 S.A de conformidad con los términos y cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.** - Interviene y celebra la

*Bolivar Peña Malta*  
 NOTARIO TERCERO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 presente escritura pública, el señor LUIS LLORENTI MENDOZA, a  
2 nombre y representación de la INMOBILIARIA JULIANA S. A., en su  
3 calidad de Gerente, debidamente autorizado por la Junta General de  
4 Accionistas, celebrada con el carácter de universal el Veintiocho de  
5 agosto de dos mil, según consta de la copia certificada del acta que se  
6 adjunta.- El compareciente declara su voluntad de otorgar la  
7 Conversión del Capital de la Compañía de sucres a dólares; Aumento  
8 del valor nominal de las acciones; Aumento de capital suscrito; Fijación  
9 del Capital Autorizado y Reforma del Estatuto de la compañía de  
10 acuerdo al presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
11 **ANTECEDENTES.- a)** La COMPAÑIA INMOBILIARIA JULIANA S. A.,  
12 se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario  
13 Primero del cantón Guayaquil, Ab. Carlos Quiñónez Velázquez, el trece  
14 de octubre de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro  
15 Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de enero de mil novecientos  
16 ochenta y uno de fojas 793 a 824, número 168 del Registro Mercantil,  
17 y anotado bajo el número 404 del Repertorio, con un capital de  
18 ochocientos cincuenta y cuatro mil sucres. **b)** Mediante escritura  
19 pública otorgada ante la Notaria del Cantón Doctora Norma Plaza de  
20 García, el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete,  
21 inscrita en el Registro Mercantil el quince de febrero de mil novecientos  
22 ochenta y ocho, se aumentó el capital de la compañía en UN MILLÓN  
23 CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SUCRES más para que gire con un  
24 capital de DOS MILLONES DE sucres. **c)** Con fecha 24 de febrero de  
25 mil novecientos noventa y cinco, la compañía INMOBILIARIA JULIANA  
26 S. A., mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del  
27 Cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo e inscrita en el Registro  
28 Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de mayo de mil novecientos  
29 noventa y cinco, aumentó el capital de la compañía en TRES  
30 MILLONES DE SUCRES más, para que la compañía gire con un capital

Notario  
NORMA PLAZA DE GARCÍA  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 de CINCO MILLONES DE SUCRES. **d)** En sesión de Junta General  
 2 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la INMOBILIARIA JULIANA  
 3 S. A., celebrada el Veintiocho de agosto de dos mil, se aprobó  
 4 Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares y el aumento  
 5 del valor nominal de las acciones de la compañía de un mil sucres a la  
 6 cantidad de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
 7 Aumento del capital suscrito, Fijación de Capital Autorizado, y Reforma  
 8 del Estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**

9 **JURAMENTADA.-** El Señor LUIS LLORENTI MENDOZA en su calidad  
 10 de Gerente General de la INMOBILIARIA JULIANA S. A., declara bajo  
 11 juramento, con pleno conocimiento de las penas impuestas por  
 12 perjurio, que la Junta General de Accionistas de la INMOBILIARIA  
 13 JULIANA S. A., reunida el Veintiocho de agosto de dos mil, resolvió lo  
 14 siguiente: **A)** Que en virtud de lo establecido por la Ley para la  
 15 Transformación económica del Ecuador publicada el trece de marzo del  
 16 dos mil, Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares, y  
 17 aumentar el valor nominal de las acciones de la compañía de un mil  
 18 sucres a un dólar americano, por lo tanto anular las cinco mil acciones  
 19 originarias de la compañía de un mil sucres cada una y en su  
 20 reemplazo se emitan doscientas nuevas acciones ordinarias y  
 21 nominativas de un dólar americano cada una; Conservando el único  
 22 accionista su porcentaje accionario dentro de la compañía, esto es, el  
 23 señor LUIS LLORENTI MENDOZA, 200 acciones pagadas en el cien por  
 24 ciento de su valor, siendo entonces el capital total suscrito de  
 25 Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
 26 doscientas acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de  
 27 un dólar cada una. **B)** Aumentar el capital suscrito de la compañía en  
 28 la suma de seiscientos dólares americanos, de manera que en lo  
 29 sucesivo quede fijado en OCHOCIENTOS Dólares de los Estados  
 30 Unidos de América. **C)** Fijar el capital autorizado de la compañía en

Dr. *Roberto Delgado Mallo*  
 NOTARIO TERRERERO  
 AVILA GUAYACUBO

1 MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. **D)**  
2 Como consecuencia del Aumento de capital suscrito y de fijar el capital  
3 autorizado, se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos sociales de  
4 la Compañía, que en lo sucesivo se leerá Así: **ARTÍCULO CUARTO.-**  
5 **DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL  
6 SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, que podrá  
7 ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, con  
8 las formalidades pertinentes y por escritura pública que deberá ser  
9 inscrita en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto uno:** El Capital  
10 suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos  
11 de América, dividido en OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y  
12 Nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
13 representado por los correspondientes títulos que serán firmados por  
14 el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital suscrito  
15 podrá ser así mismo aumentado por Resolución de la Junta General de  
16 Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado sin solemnidad  
17 alguna, debiéndose solamente informar a la Superintendencia de  
18 Compañías. **E)** Que la Junta General de Accionistas resolvió así mismo,  
19 y por unanimidad que el aumento se lo realice mediante la suscripción  
20 de SEISCIENTAS Nuevas acciones Ordinarias y nominativas de UN  
21 Dólar de los Estados Unidos de América cada una y el pago de las  
22 mismas se lo realiza en su totalidad. **F)** Que las acciones serán  
23 suscritas en su totalidad, esto es, las seiscientas nuevas acciones  
24 Ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, por el único  
25 accionista de la compañía señor LUIS LLORENTI MENDOZA, que las  
26 paga en sus totalidad en numerario. **G)** Que se agrega el Acta de  
27 Junta General de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA JULIANA  
28 S. A., celebrada el Veintiocho de agosto de dos mil, como documento  
29 habilitante de esta escritura. **H)** Se deja constancia de que el actual y  
30 único accionista de la compañía INMOBILIARIA JULIANA S. A. es de

INMOBILIARIA JULIANA S.A.  
REGISTRO MERCANTIL  
CUARTO UNO

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA JULIANA S. A. CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil, a las diez horas, en el local social de la compañía, ubicado en el Km. 10 vía a Daule, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA JULIANA S. A., con la asistencia de su único accionista, señor LUIS LLORENTI MENDOZA, por sus propios y personales derechos propietario de cinco mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas. Por lo que en la presente sesión se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una.

El asistente quien representa la totalidad del paquete accionario y por ende la totalidad de los votos presentes, acepta celebrar esta Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día.

**PRIMER PUNTO:** Conocer y Resolver sobre la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares; y, el aumento del valor nominal de las acciones.

**SEGUNDO PUNTO:** Conocer y resolver sobre el Aumento del capital social de la compañía.

**TERCER PUNTO:** Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la compañía.

En virtud de la facultad concedida en el artículo 238 de la ley de compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria queda válidamente instalada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicado con anterioridad.

Preside la Sesión LUIS LLORENTI MENDOZA, Gerente de la compañía, y actúa como Secretaria Ad-hoc, la Sra. LUCIA ALMERINI DE LLORENTI. El Presidente de la sesión dispone que la secretaria ad hoc constate el Quórum Reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el Quórum Reglamentario se dejó constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art.10 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

Inmediatamente el Presidente de la sesión la declara instalada y pone a consideración de los accionistas presentes el **Primer Punto del Orden del Día**, y por unanimidad la junta acordó convertir el capital de la compañía de sucres a dólares de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transformación Económica del Ecuador publicada el 13 de marzo de 2000, de manera que el capital actual de la compañía de CINCO MILLONES de sucres se convierte en OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), y las acciones de la compañía que se emiten con causa de esta conversión de sucres a dólares aumenta su valor nominal de un mil sucres a la cantidad de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, procediendo a la anulación de las cinco mil acciones originarias de un mil sucres cada una y en su reemplazo se emitan doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. Conservando el único accionista su porcentaje accionario dentro de la compañía, esto es LUIS LLORENTI MENDOZA, 200 acciones. Todas ellas ordinarias y nominativas de UN DÓLAR y pagadas en su totalidad, siendo entonces el capital total suscrito y pagado de la compañía la cantidad de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00).

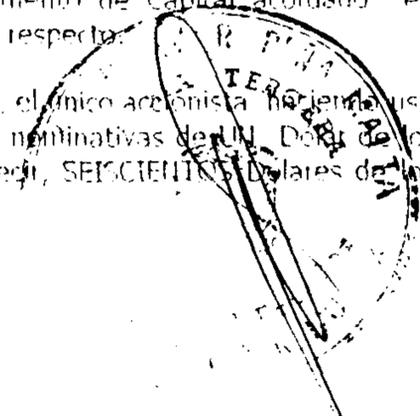
ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO en Dólares	PORCENTAJE
Luis Lorenti Mendoza	200	US\$200.00	(100%)
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>US\$ 200.00</b>	<b>(100%)</b>

La Junta pasa a conocer sobre el **Segundo Punto del Orden del Día**, toma la palabra el Presidente de la sesión, el señor Luis Lorenti Mendoza, quien da a conocer a los accionistas una serie de argumentos que inducen a demostrar la necesidad que tiene la compañía de realizar un aumento de capital debido al giro de negocios que realiza ésta y para estar conforme a las resoluciones tomadas por la Superintendencia de Compañías, esto es, de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y fijar como capital autorizado de la compañía la suma de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. Se acuerda que dicho aumento se lo haga mediante la emisión de Seiscientas nuevas acciones de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta en este estado resuelve, por unanimidad:

**A)** Aumentar el capital suscrito y pagado en la suma de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que sumado al capital anterior, el actual capital pagado sea de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América. **B)** Fijar un capital autorizado de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. **C)** Que el aumento aprobado se lo realice mediante la emisión de SEISCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Quedando con este aumento de capital el paquete accionario de esta compañía conformado de la siguiente manera: OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de una valor de US 1.00 Dólar de los Estados Unidos de América.

El Presidente informa a los concurrentes que, de conformidad a lo establecido en la Ley de compañías los accionistas tienen derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones provenientes del Aumento de Capital acordado en proporción a las que en la actualidad poseen, por lo que tienen que expresar su deseo al respecto.

Puesto en consideración de los accionistas lo anteriormente expresado por el Presidente, el único accionista, señor Luis Lorenti Mendoza, en uso de su derecho de preferencia, suscribe las SEISCIENTAS NUEVAS acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la paga en su totalidad en numerario, es decir, SEISCIENTOS Dólares de los



Estados Unidos de América; la Junta acepta las decisiones tomadas y resuelve que el capital y el paquete accionario quede distribuido de la siguiente manera:

Accionista	# de acciones actual	Valor de la acción	# de acciones suscritas en el aumento capital	Total de acciones	Capital después del aumento	PORCENTAJE
Luis Llorenti Mendoza	200	\$1.00	600	800	\$ 800.00	(100%)
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>		<b>600</b>	<b>800</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>(100%)</b>

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América y pagadas en su totalidad.

Acto seguido la Junta General por unanimidad acordó, como consecuencia de los puntos tratados y resueltos en el orden del día, dentro de lo establecido en el **Tercer Punto del Orden del Día**, reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Manifiesta el Presidente de la sesión que, como consecuencia de la fijación de un capital autorizado y el aumento del capital suscrito y pagado de la Empresa, es necesario reformar el Artículo Quinto de los Estatutos de la Compañía; La Junta luego de una corta deliberación resuelve, por unanimidad, reformar el Artículo Quinto de los Estatutos sociales de la Compañía, que en lo sucesivo se leerá Así: **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, con las formalidades pertinentes y por escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. **Artículo Quinto uno:** El Capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, representado por los correspondientes títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital suscrito podrá ser así mismo aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado sin solemnidad alguna, debiéndose solamente informar a la Superintendencia de Compañías.

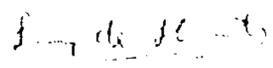
De inmediato la sala autoriza al Presidente de la Junta, LUIS LLORENTI MENDOZA, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación del trámite; y, en general para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la voluntad de los accionistas expresadas en esta sesión.

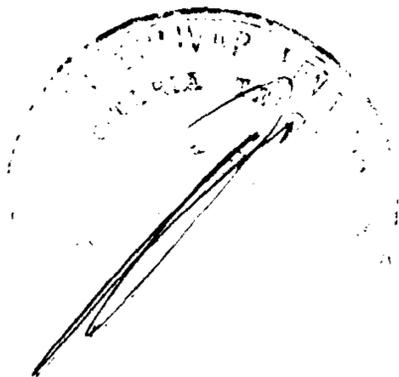
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la Sesión, contando con la concurrencia de los accionistas, que son los mismos del inicio de la Junta, se dio lectura a la presente, aprobándose por unanimidad y sin modificaciones; Con lo cual el Presidente da por terminada esta Sesión, a las once horas veinte minutos, firmando para constancia esta acta el Presidente, y Secretaria Ad-hoc de la Junta General con todos los asistentes: F) Luis Llorenti Mendoza, Presidente de la Junta; G) LUCIA ALMERINI DE LLORENTI, secretaria ad-hoc.

*Los suscritos certificamos, que la copia que antecede, es igual a su original que reposa en el libro de actas de juntas de la Compañía Inmobiliaria Juliana S.A.*

Guayaquil, 28 de agosto del 2000.

  
**F) LUIS LLORENTI MENDOZA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
**F) LUCIA ALMERINI DE LLORENTI**  
**SECRETARIA AD-HOC**



Guayaquil, Agosto 29 de 1.997 ✓

00000 06

Señor  
LUIS LORENTI MENDOZA ✓  
Ciudad

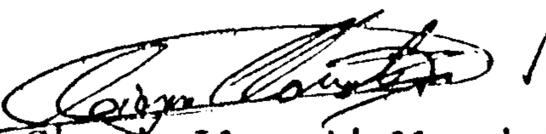
Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA JULIANA S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acuerdo de reelegir a usted GERENTE de la compañía, por el lapso de cinco años.

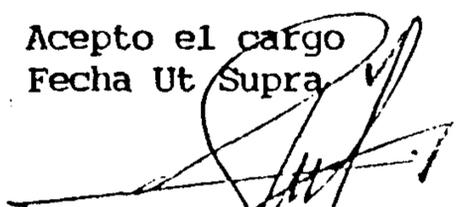
De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciseis del Estatuto Social de INMOBILIARIA JULIANA S.A., a usted le corresponderá: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, la Compañía y sus negocios; c) Cuidar de la buena marcha de la Compañía y de que los empleados cumplan sus obligaciones; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de crédito; e) Abrir cuentas corrientes bancarias y operar con ellas; f) Nombrar, fijar el sueldo y remover los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General; y g) Ejercer las demás atribuciones que le impusiera la Ley y los Estatutos.

La compañía INMOBILIARIA JULIANA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de éste Cantón, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro mercantil el doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Atentamente,

  
Giorgio Llorenti Almerini

Acepto el cargo  
Fecha Ut Supra ✓

  
LUIS LORENTI MENDOZA

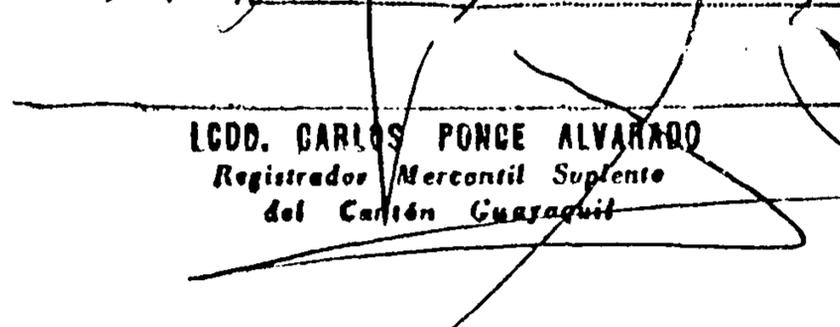


En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 60879 Registro Mercantil No.

7.263 Repertorio No. 28828  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 19 de Septiembre de 1997

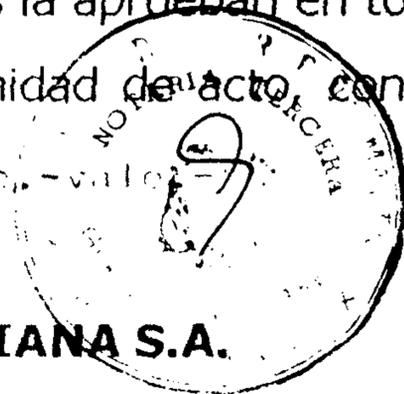
  
LCDD. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Dr.   
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA JULIANA S.A.

00000.07

1 nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted señor Notario, las demás  
2 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente  
3 escritura. FIRMA Abogado RAFAEL AYALA GUILLEN, registro  
4 profesional número 7220 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda  
5 elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-  
6 Queda agregado a este Registro el nombramiento del Gerente de la  
7 compañía Inmobiliaria JULIANA S. A., así como los demás documentos  
8 habilitantes necesarios para la validez y perfeccionamiento de la  
9 presente escritura.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mi el  
10 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
12 Notario. DOY FE. Enmendado.- veintinueve.- vale



14 **POR LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA JULIANA S.A.**

15

17 **LUIS LLORENTI MENDOZA**

18 **C.C.:** 090487009-4

19 **C.V.:** 0409-193

20 **R.U.C.No-** 0990563071001

23

24 **EL NOTARIO**

25

26 **Dr. Bolívar Delfino Malha**  
27 **NOTARIO TERCERO**  
28 **CANTON GUAYAOUIL**

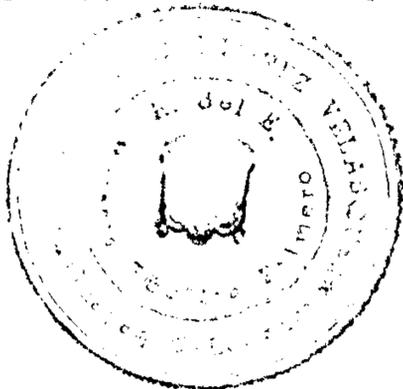
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY

FE.

*Dr. Delia María Malto*  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON GUAYAQUIL



**D I L I G E N C I A :** DOCTOR CARLOS QUIROGA VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: que en esta fecha tomé nota el margen de la matriz correspondiente al trece de Octubre de mil novecientos ochenta y uno por la cual se constituyó la Compañía INMOBILIARIA JULIANA S. A., de la RESOLUCION No. 00-G-IJ-0005668, emitida por el señor Abogado OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL el doce de Octubre del dos mil, mediante la cual se APROBABA la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de la indicada compañía como lo indica el Artículo CUARTO de la Resolución mencionada, -así como el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veintiseis de Octubre del año dos mil.-



*[Handwritten signature]*

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

RAZON: YOY VE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
CORRESPONDIENTE DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL, EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO  
00 G 11 000068 DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE  
JURADO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA; A) LA CONVERSION DEL  
CAPITAL DE LA COMPANIA INMOBILIARIA JULIANA S.A. DE SURES A DOLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, B) EL CAPITAL AUTORIZADO EN MIL SEISCIENTOS  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA C) EL AUMENTO DEL CAPITAL  
SUJETO POR SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;  
DIVIDIDO EN SEISCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, D) LA  
REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. GUAYAQUIL SIETE  
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Bolivar Peña Malta  
Notario Publico  
CANTON GUAYAQUIL



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005668, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el doce de octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía INMOBILIARIA JULIANA S.A., de fojas 84.002 a 84.012, Número 23.129 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.392 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de noviembre del dos mil.-

  
DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MLC  
Trámite N° 55601